

ACTA N.º 374 - A

-- En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la Excma. Junta de Gobierno, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa de Secretario de la Junta, en calidad de subrogante, el Mayor de Ejército Luis Arce Bulo.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Secretario General de Gobierno; Jovino Novoa Vásquez, Subsecretario General de Gobierno; Coronel de Ejército Eduardo Avello Concha, Subsecretario de Justicia; Coronel de Ejército Roberto Soto Mackenney, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Roberto Kelly Vásquez, Ministro de Economía; José Piñera Echeñique, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; José Luis Federici Rojas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del COAJ; General de Brigada René Escauriza Alvarado, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Comandante de Escuadrilla (J) Juan E. Fuenzalida Lamas, Secretario de Legislación Subrogante, y los Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José Toribio Merino); Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (General César Mendoza), y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei).

MATERIAS LEGISLATIVAS



1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE REEMPLAZA PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS QUE EL BANCO CENTRAL DE CHILE CONCEDE AL SISTEMA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El primer proyecto de la tabla tiene por objeto reemplazar el procedimiento de pago de los créditos que el Banco Central de Chile concede al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos. Tuvo origen en un Mensaje de Su Excelencia de fecha 20 de marzo de 1979.

Antecedentes del proyecto.

El decreto ley Nº 1.381, de 1976, dispuso la consolidación de todas las deudas que tenía el SINAP con el Banco Central y estableció que, para el pago de la deuda, debían cederse todos los créditos hipotecarios de primer grado, sólo con exclusión de aquellos expresamente exceptuados por la ley. Para estos efectos, dicho decreto ley creó un sistema simplificado de transferencia de esos créditos hipotecarios. Sin embargo, a pesar de la cesión de los créditos, el decreto ley mantuvo la percepción y el control contable de las obligaciones, en manos de las Asociaciones del SINAP.

Al aumentar por parte de las entidades del SINAP los requerimientos de créditos al Banco Central, y existiendo la obligación de aquéllas de transferir las carteras de créditos hipotecarios al Banco contra los préstamos, se dicta el decreto ley Nº 1.818, de 1977. Este decreto ley permitió al Banco Central prestar a las entidades del SINAP aun cuando ellas no tuvieran una cartera de créditos con la cual garantizar o hacer la transferencia contra el empréstito.

Ahora bien, frente a este sistema, el actual proyecto persigue reemplazar la cesión de las carteras de crédito hipotecario por pagarés, los que extenderán el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, las Asociaciones y la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en favor del Banco Central, a fin de pagar los créditos que éste les otorgue. Estos pagarés poseen la característica de tener mérito ejecutivo sin mayor solemnidad, desde el momento en que las instituciones del SINAP o la Caja Central de Ahorros y Préstamos los giran al Banco Central.

En cuanto a la tramitación legislativa, Comisión informante es la I. Son quince artículos en los cuales solamente se introdujeron modificaciones formales. El mérito del proyecto no se toca ni por la informante ni por las demás Comisiones. Sólo hay algunas adecuaciones. En primer lugar, se adecúa el artículo 3º del Mensaje, el cual es similar al proyecto de decreto ley sobre letras de cambio y paga-

rés en actual tramitación. En segundo término, en el artículo 5º se rebajó el interés penal de 1% establecido en el Mensaje, en caso de no pago oportuno de la cantidad adeudada al Banco Central por las entidades del SINAP, a un 0,25%.

Otra modificación que experimentó el proyecto del Mensaje es un inciso que se agregó al artículo 15 y final, con respecto a la forma de determinar el valor de los créditos a la fecha de suscripción de los pagarés. Se establece que el valor de esos pagarés será el que determinen conjuntamente la Caja Central de Ahorros y Préstamos con el Banco Central de Chile. En caso de no haber acuerdo, resuelve en última instancia, y sin ulterior recurso, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ese sería el contenido del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bueno, ya está toda la modificación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

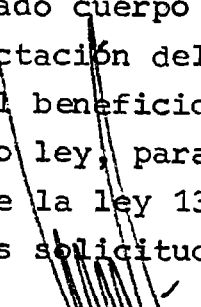
-- Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY Nº 2.401, DE 1978, SOBRE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- En cuanto a los antecedentes del proyecto, debo informar que el D.L. 2.401 modificó la legislación sobre zonas y depósitos francos en la parte en que existían problemas y estableció incentivos tendientes a obtener el desarrollo de las Regiones extremas del país.

El objeto del proyecto en análisis es, primero, corregir errores de referencia en las letras a) y c) del artículo 2º del decreto ley 2.401. El error consiste en referirse al inciso decimoséptimo del artículo 35 de la ley 13.039, en circunstancias de tratarse del inciso decimosexto.

En seguida, amplía el plazo del beneficio establecido en el artículo 1º transitorio, inciso segundo, del mencionado cuerpo legal, de cuatro a doce meses anteriores a la fecha de dictación del D.L. 2.401, como asimismo otorga el mismo plazo y extiende el beneficio contemplado en el artículo 2º transitorio de ese decreto ley, para los efectos de acogerse a las franquicias del artículo 35 de la ley 13.039 a los residentes de las Zonas Francas de Extensión cuyas solicitudes estén en trámite o hayan sido rechazadas.



Es cuanto puedo informar sobre los antecedentes y objeto del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El plazo era de cuatro meses y se amplía a doce.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Exacto, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Después se pone "pueden" en vez de "podrán".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Sí, se modificó el aspecto formal.

Además, el proyecto se estructuró en las Comisiones en un artículo único, mientras que en el Mensaje constaba de dos artículos.

No hay mayores observaciones respecto del fondo, del mérito del proyecto, pues se reproduce la idea del Ejecutivo.

Eso sería todo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NUEVA PLANTA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Antecedentes del proyecto.

La planta de la Secretaría General de Gobierno la fijó el decreto ley Nº 502, de 1974. Con posterioridad el decreto ley 1.385 otorgó a esa Secretaría General la calidad de Ministerio, facultando al Ejecutivo para fijar dentro de 60 días la planta del personal, a fin de adecuarla a la nueva estructura. Después, el decreto 1.601, de 1976, amplía el plazo, porque estaba vencido. A consecuencia del decreto 1.601, se dicta el decreto Nº 11 de la Secretaría General de Gobierno, pero no fija en definitiva la nueva planta.

El proyecto de ley en relación, tiene por objeto, habiendo vencido los plazos, fijar la planta y la ubicación en la Escala Unica de Remuneraciones del personal de la Secretaría General de Gobierno.

Contenido del proyecto.

El artículo 1º establece la nueva planta con sujeción a las reglas sobre Escala Unica y sobre carrera funcionaria, y no merece reparos jurídicos de fondo.

También el proyecto contiene disposiciones para regular, en la nueva planta, el encasillamiento del personal, otorgando una facultad discrecional al Ejecutivo, pero con arreglo a las disposiciones

del D.F.L. Nº 9, de 1975, salvo respecto de aquel personal que sea encasillado en cargos de igual nivel en su escalafón o en igual o inferior grado en otro escalafón.

Se considera una planilla suplementaria para pagar las diferencias de remuneraciones que resulten del encasillamiento y, además, se preceptúa que la nueva planta y ubicación en la Escala no pueden significar un deterioro en los sueldos del personal encasillado.

Finalmente, la iniciativa contempla las funciones específicas de operadores de télex y radiooperadores, ya que ellos no aparecen considerados en los escalafones tipos del D.F.L. 90, del Ministerio de Hacienda.

La nueva planta regirá a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En referencia a la tramitación legislativa, Comisión informante es la I. En este trámite se introdujeron al Mensaje sólo adecuaciones formales. En el artículo 1º se elimina la designación específica de profesionales, y la materia se lleva a un artículo 2º, que estatuye un escalafón genérico de profesionales. En lo demás hay pleno acuerdo entre las Comisiones. En todo caso, no se toca el mérito del mensaje; sencillamente se adecúa formalmente. En el artículo 1º se establece un nuevo inciso, que concede al Ejecutivo facultad discrecional para encasillar al personal, con sujeción a las normas del D.F.L. Nº 90, de 1977. El único artículo nuevo es el 2º, al cual ya me referí, en lo concerniente a trasladar del artículo 1º la designación de profesionales al escalafón genérico de profesionales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Con esto se evita romper la Escala Unica?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Se sujeta a los profesionales, para ingresar o ascender, a todo el sistema del D.F.L. 90, de 1977.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El alcance que hizo la II Comisión es que con este sistema se iba a romper la Escala.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Efectivamente, mi General, así como estaba en el Mensaje, al darse una facultad discrecional sin sujeción al D.F.L. 90, se rompía. Pero no sucede eso al encuadrarse, como lo dispone el proyecto, en ese decreto con fuerza de ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ustedes que saben tantas diabluras, ¿no van a romperla de todas maneras?

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- No, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pregunto yo.

**SECRETO**

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que me llama la atención es que en este escalafón todos son jefes: Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Jefe de Gabinete. No hay nadie que no sea jefe. Resulta medio extraño. Todos leen el diario. ¿Quién trabaja?

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Trabajamos todos, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es una pregunta, no más.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Pero hay oficiales administrativos en la página 4 del proyecto, mi Almirante. Son 117 personas, entre las cuales hay choferes, mecánicos y auxiliares. Y existen, por ejemplo en la Secretaría de la Mujer, muchos cargos que son cubiertos por voluntarias que no están en la planta oficialmente y que asumen funciones en el manejo de algunos de los organismos bajo la dependencia de la Secretaría General de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Preguntaba por simple curiosidad.

El señor MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Mi Almirante, a usted le consta que los jefes trabajamos mucho más que los subalternos.

-- Se producen diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es el único movimiento de esta planta, ¿no es cierto? Quisiera saber el costo, porque en enero hay un costo de 983.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son 3 millones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y ahora tiene que haber aumentado en un 17%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo van a redistribuir de otra manera. Sin mayor aumento del gasto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tienen 983.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, tienen que redistribuir Almirante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La distribución tiene que ser escueta, porque tenemos problemas con varias cosas que se están haciendo y que hay que pagar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es un porcentaje muy pequeño del total del gasto, de resto.

Del gasto de ellos de resto, tienen 255 millones, de los cuales tienen que sacar 3 millones. Es un 1,2%, lo que no es significativo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es significativo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, para ellos.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con respecto al escalafón genérico de profesionales, creo que en esa forma quedó resuelto cualquier problema de los profesionales que ingresen, siempre que el Ministerio de Hacienda los mantenga dentro del D.F.L. 90.

Por otra parte, se aceptó describir en una ley lo que es radiooperador, como también operador de télex.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay ningún problema.

Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA CARGOS QUE INDICA EN LA PLANTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También es muy simple esta ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Así es.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Está financiado esto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Está incluido en el Presupuesto de 1979.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces hubo un ahorro. Si está en el Presupuesto de este año, se han ahorrado todos estos meses.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, está desde el momento en que....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No, pues, la ley sale recién.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pequeños ahorros del Presupuesto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Existen estos señores o no?

El señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- No están en funciones actualmente. No existen.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si hemos ahorrado estos meses, no ha sido porque nosotros hayamos hecho algo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Escuchemos la rela-

ción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Este proyecto crea cargos en la planta del Consejo de Defensa del Estado. Su origen es un Mensaje de S.E. calificado de "extrema urgencia".

Antecedentes.

El decreto ley 2.145, de 1978, creó la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, en el departamento del mismo nombre. El decreto ley 2.573, de 1979, Orgánico del Consejo de Defensa del Estado, establece que el Consejo debe tener un abogado procurador fiscal en cada ciudad asiento de Corte, hecho que no ocurre en el caso de la Corte Presidente Aguirre Cerda.

El objeto del proyecto es crear en dicha planta cinco nuevos cargos, a fin de que el Consejo de Defensa del Estado pueda atender los requerimientos de la Corte mencionada. La creación de tales cargos se encuentra financiada, ya que las plazas están contempladas en la Ley de Presupuestos de 1979.

Con referencia al articulado, se suprimieron los Considerandos y se adecuó el artículo único del Mensaje a un artículo 1º en el cual se estableció el nivel, que no venía en el proyecto primitivo, y un artículo 2º en que se hace la imputación del gasto.

Eso es todo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy simple.

Se aprueba.

-- Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENCION SOBRE MISIONES ESPECIALES, CELEBRADA EN NUEVA YORK EL 16 DE DICIEMBRE DE 1969

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Esta iniciativa de ley tiene por objeto aprobar la Convención sobre Misiones Especiales, celebrada en Nueva York el 16 de diciembre de 1969. El proyecto tuvo origen en un Mensaje del Presidente de la República de mayo de 1979.

Como antecedentes del proyecto, debo exponer que las relaciones diplomáticas entre los Estados pueden adoptar dos formas: una diplomacia sedentaria, representada por los embajadores, cónsules, nuncios, etc., y una diplomacia ad hoc, representada por las asambleas internacionales, las misiones especiales y otro tipo no permanente.

La Comisión de Derechos Internacionales de las Naciones Unidas, en atención a la rapidez de las comunicaciones, a que el sis-



tema actual de relaciones y comunicaciones entre los países es ágil, y a que se está usando bastante el sistema de diplomacia ad hoc, estudió y dictó los términos de la Convención, con el objeto de dar organicidad al sistema.

La Convención sobre Misiones Especiales se halla a punto de entrar en vigencia, por cuanto ya la han ratificado 17 países y la Convención exige la ratificación o adhesión de 22. Chile, si bien participó activamente en los estudios, no suscribió la Convención, no la ratificó dentro del plazo, que venció el 31 de diciembre de 1970; pero sí puede adherir a ella.

El proyecto tiende precisamente a adherir a los términos de la Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Convención establece un Protocolo Adicional sobre Solución de Conflictos o Controversias, que es obligatorio si el país suscriptor lo acoge, pero la adhesión, ratificación o aprobación de este Protocolo es facultativa. El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha estimado no conveniente adherir al Protocolo Adicional de Solución de Conflictos, pero es partidario de adherir a la Convención.

En lo referente al articulado mismo, se respeta el mérito y únicamente se introducen modificaciones formales.

Esos serían los antecedentes y fundamentación del proyecto.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una observación de forma. En el Considerando se habla de la importancia de adoptar un Instrumento Jurídico Internacional. ¿No quedaría mejor la voz "adherir"?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- El término actual, mi General, tiene el alcance de que todas las convenciones y tratados internacionales, desde el momento en que se ratifican o el Estado adhiere a ellos, pasan a formar parte de la legislación interna del país.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es cuestión de forma solamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto.

PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 140 DE LA LEY Nº 17.105, A FIN DE ARMONIZAR LEY DE ALCOHOLES CON REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El proyecto

en relación tiene por finalidad modificar el artículo 140 de la ley Nº 17.105, con el propósito de armonizar las normas vigentes de la Ley de Alcoholes con el Reglamento de los Establecimiento de Alojamiento Turístico, establecido en el decreto supremo 323, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El decreto supremo 323 consideró dentro de los establecimiento de alojamiento turístico los hoteles, apart-hoteles, moteles, hosterías y establecimientos de alojamiento complementario. La Ley de Alcoholes, en su artículo 140, contempla solamente los hoteles y restaurantes de turismo, preceptuándose que para obtener patente de turismo se requiere que el Presidente de la República los declare necesarios para el turismo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si el Presidente de la República declara que esos establecimientos son necesarios para el turismo, quedan incluidos en la capacidad de vender bebidas alcohólicas, y esto es facultativo y del conocimiento del Presidente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Las municipalidades han pedido precisamente a los moteles, apart-hoteles y hosterías la declaración de ser necesarios para el turismo que debe dar el Ejecutivo. Debido a la falta de armonía entre los dos textos, han surgido problemas para esos locales, y el proyecto tiene por objeto armonizar el sistema y evitar dificultades mediante el otorgamiento de la autorización correspondiente, que en la actualidad no se da.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien. Creo que esto no tiene ninguna objeción.

-- Se produce intercambio de opiniones.


El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que si las municipalidades tienen algún problema, debe intervenir el Ministro del Interior o alguien de ese nivel para resolver la dificultad. Pero no debe actuar el Presidente de la República para dar patente de motel de turismo a fin de poder expender alcohol a unos "tarros" como los que hay, por ejemplo, a la salida de Pudahuel. Es demasiado.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Es por orden del Presidente de la República.

-- Se producen diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede sacar la firma.

-- Se aprueba el proyecto.



SECRETU

7.- IDEA DE LEGISLAR: PRORROGA PERIODO DE VIGENCIA DE NUMERO Y DISTRIBUCION DE PATENTES DE ALCOHOLES

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Se aprobó esta materia en las Comisiones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Viene como idea de legislar, con una indicación en el sentido de que la prórroga hasta el 31 de diciembre no soluciona el problema en la práctica y no tendría razón de ser en atención a que las patentes temporales, limitadas y adicionales se mantendrían vigentes. Serían las fijadas para el último período.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se mantienen vigentes porque no hay nada que disponga que las patentes caducan o se pierden. Así que legislar en realidad es inútil, porque el Presidente de la República puede decretar cada cinco años quiénes tienen derecho a patentes de alcoholes, y en cuanto a la división del Estado en comunas, eso está trabajándose recién en CONARA. Todavía no hay ley en ese aspecto. Entonces, ¿para qué decir "se prorrogan hasta fines de 1979 las patentes del año 1978", si eso nadie lo ha puesto en duda? Lo que pasa es que algunas personas no han entendido el problema y no quieren recibir el pago que año a año deben hacer los dueños de establecimientos que tienen necesidad de patentes, y no han querido recibirlo porque dicen que no tienen patente. No conocen la ley. Tienen que leer la ley e imponerse de que la patente no se pierde y, por lo tanto, aceptar los pagos respectivos.

-- El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, formula una observación que no se capta.

-- Se hace presente que no han caducado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que bastaría con instrucciones.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Hay una pequeña duda respecto a la interpretación que podría dar la Contraloría.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La Contraloría también se abstiene de opinar sobre la materia, porque aún no hay una definición ni está vigente la ley que presentó CONARA sobre la división comunal de Chile.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- El proyecto fue presentado en enero de este año, porque vencieron el 31 de diciembre y en definitiva existía la duda de si las patentes están vigentes o no. /

Tal vez el procedimiento mejor consistiría en que la Secretaría de Legislación formulara una consulta informal a la Contraloría

SECRETO

respecto de si están vigentes o no. Atendido el tiempo transcurrido, creo que la Contraloría tendrá que entender que están vigentes. Porque si fuera negativa la respuesta..... (no se capta el resto de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí cabría. Pero lo importante es que la ley tal como está, si dicta algo, salvo que sea una ley especial facultando al Presidente de la República para proceder por decreto supremo con cinco años de duración, para una división comunal que no conocemos --y de acuerdo con la ley de división comunal, a cada cuatrocientos habitantes corresponde un local--, es bastante difícil de dictar así.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Me permite?

En todo caso, lo que hace la ley es prorrogar o renovar por 1979 lo que está o estaba vigente hasta el quinquenio que expiró en 1978.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por un año.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Nada más, porque se espera que este año salga la ley de reformulación comunal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ya llevamos seis meses.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Hay instrucción para todos los alcaldes en el sentido de estar suspendida toda esta situación, en espera de esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿La de comunas?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No, de la que se halla en estudio --aquella es para la nueva distribución comunal-- para dar curso a la vigencia.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Si la consulta a la Contraloría fuera favorable.....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sería necesaria.

-- Queda pendiente la materia y la Excma. Junta de Gobierno dispone que la Secretaría de Legislación oficie a la Contraloría General de la República para que informe sobre la validez de las patentes.

IDEA DE LEGISLAR: DECLARA NO IMPONIBLES LAS BONIFICACIONES CONCEDIDAS EN LOS AÑOS 1974 A 1978, O QUE SE CONCEDAN EN EL FUTURO, AL PERSONAL DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS A SU DIRECTOR POR EL ARTICULO 6º DEL D.L. Nº 423, DE 1974

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Veamos la última ley

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Mi Comisión no está en desacuerdo con la idea de legislar. Sin embargo, para hacer las cosas brevemente, entendemos que hay un problema muy serio en esto con Hacienda, sobre todo EMPORCHI y los trabajadores, de manera que políticamente es necesario legislar sobre el tema. Por lo tanto, para simplificar la discusión, parto retirando mi indicación; pero eso significa una serie de otras cosas, entre ellas que en seguida habría que usar la potestad constituyente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Al menos así hay opiniones. Por último, que eso lo discutan los juristas, los técnicos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Estamos hablando de la idea de legislar sobre esta materia. Nuestra opinión es que debe legislarse, porque respecto de un vacío, de una cosa que está en el aire, es preciso clarificar. Y lo más importante es que en el texto que se apruebe, no puede quedar establecido que las bonificaciones ya otorgadas o que puedan otorgarse en uso de la facultad del artículo 6º del decreto ley 423, de 1974, son eventuales, transitorias y contingentes y, por ende, no imponibles. No puede dejarse esto en la ley. A mi modo de ver, puede ser que esté equivocado --el Ministro del Trabajo puede decirlo inmediatamente, o el Subsecretario--, no puede dejarse una cosa así en la ley. Hay que legislar declarando que estas imposiciones no son imponibles, por excepción.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo con usted, Almirante. Comprendemos que aquí, políticamente, hubo un problema que fue menester arreglar para que las cosas funcionaran; por eso se adoptaron una serie de medidas que ahora es indispensable regularizar. Es una situación excepcional: lo comprendo. Tal como se había presentado la materia, no era aceptable. También estoy de acuerdo con usted en ello, y me parece que esto debe verse muy bien. Pero sí estoy de acuerdo en que debe resolverse el problema, porque políticamente es necesario hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y es de presión.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y es de presión.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ocurrió que son dineros que ya se les entregaron.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí.

**SECRET**

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Están perdidos.

Yo digo que si se les otorgó como premio, como regalo, como quiera que lo tomaran, ¿cómo les vamos a cobrar imposiciones ahora? No pues; ya pasó y se terminó el asunto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Es que la bonificación sigue.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Sigue dándose? Tanto mejor para ellos entonces.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, pero después empiezan a reclamar los jubilados. Así que no es tanto mejor.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Presidente, la EMPORCHI tiene un sistema de remuneraciones extraordinariamente complejo. Una parte de sus remuneraciones está sujeta a la Escala Unica, con todas las bonificaciones y limitaciones que tiene. El artículo 6º del decreto ley 423, no obstante, faculta al director de la EMPORCHI para que fije determinadas remuneraciones adicionales. Basado en eso, se fijó una gratificación de tonelaje, que se paga en razón del tonelaje movilizado. Además, el Director de EMPORCHI propuso una bonificación anual que se da si la empresa tiene o no un rendimiento eficiente, que no es permanente y que se otorgó por un mes en 1975 y en los años siguientes se ha concedido por tres meses en el año. En 1979 se dio por un mes en abril y no se ha otorgado nuevamente.

EMPORCHI tiene un estatuto interno de remuneraciones en el cual se establece, en el título quinto, respecto de esta bonificación, lo siguiente: "En el evento de que se generen en el ejercicio anual excedentes, se otorgará una bonificación indemnizatoria por la mayor dedicación, responsabilidad y esfuerzo en el trabajo. Dados dichos caracteres, este bono no constituye una renta propiamente tal, para los efectos de la imponible a que se refiere el artículo 4º de la ley, etc., etc., y reúne los requisitos generales precisados en el artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 1.340".

Esto es de conocimiento de todo el personal de EMPORCHI, y ellos estuvieron recibiendo este ingreso y nunca pretendieron que fuera imponible. Pero algunos se fueron retirando y en el momento del retiro empezaron a exigir que esto fuese imponible para que se incorporara a su pensión, sobre todo cuando en el mes de febrero salió la limitación a las perseguidoras.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y legalmente tienen el derecho.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí, tienen el derecho,

pero para que sea imponible tiene que establecerlo la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces hay que establecer que no es imponible.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Efectivamente, estas bonificaciones pueden ser imponibles o no. Ahora, para que no sean imponibles, normalmente tiene que decirlo la ley; de lo contrario, se entiende que son imponibles.

Pues bien, ocurre con este caso que es bien oscuro. La idea del legislador fue, sin lugar a duda, que no tuvieran el carácter de imponibles. Así se entregaron a través de muchos años, de tal manera que ahora último, por una circunstancia especial, tanto la Superintendencia como la Contraloría estimaron que, por las características y la permanencia que tenían estas bonificaciones, debían ser imponibles. Por eso viene la ley declarando que no son imponibles.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De ser imponibles, habría que pagar una enorme cantidad de dinero.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Más de tres millones y medio de dólares.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que la única solución que hay es ésta, salvo que hubiera plata para pagarles.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Incluso, creo que no es necesario hacer uso de la potestad constituyente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No lo es.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Creo que no es necesario porque se está aclarando una norma.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una norma reglamentaria estamos aclarando, el reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estamos de acuerdo en resolver el problema creado. Ahora, realmente los juristas deben decir si se requiere potestad constituyente o no, o cómo lo arreglan; pero creo que estamos de acuerdo en los principios.

-- Se produce intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La idea de legislar está. ¿Se aprueba, se modifica o se hace un nuevo decreto?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que está bueno el decreto. Lo único que hay que borrar es el Considerando; no puede ir, porque establece una condición que no es real. Pero este texto es bueno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso digo: se rechaza totalmente, se aprueba como está o se le hacen modificaciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sacar el

el Considerando, podría ser una modificación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Podría ser una modificación.

Muy bien, estudiarlo sin Considerando.

Un señor INTEGRANTE DE LA COMISION II.- Este proyecto es de nuestra Comisión; lo estudiamos durante todos estos seis primeros meses; hemos tenido reuniones permanentes con el Fiscal y el Director de EMPORCHI, y hemos llegado a la conclusión de que la única solución es ésta.

En nuestra opinión, no es necesario hacer uso de la potestad constituyente, porque en la actualidad, si bien hay juicios contra EMPORCHI, no existe ninguna sentencia que reconozca el derecho de estos trabajadores a que dichas bonificaciones --que era una facultad privativa del Director el dar o no dar según hubiese o no utilidades-- tengan carácter de imponibles. El señor General Matthei tiene sus aprensiones en cuanto a si la única posibilidad consistiría en hacer uso de la potestad constituyente.

Creo que salvando este punto, o bien pidiendo informe a un constitucionalista, podríamos ver esto y despachar el proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se correría el peligro de que si esto se alarga, pudiera haber alguna sentencia. Eso complicaría las cosas muchísimo más, porque habría que entrar a pagar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo lo apruebo tal como está, salvo el Considerando, porque éste introduce una condición legal....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como está, pero con la modificación de eliminar el Considerando.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nada más.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo en que el Considerando se podría suprimir: no hace falta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estaba revisando las opiniones de los que trabajaron en esto. Por ejemplo, don Miguel Schweitzer no tiene objeciones serias que hacer; son más bien otros. Entonces, el señor Schweitzer en el fondo estaba de acuerdo, y estoy releendo su opinión. En consecuencia, yo también puedo estar de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Sólo se eliminaría el Considerando, mi General, y quedaría en condiciones de sacar la firma.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Perdón, mi General.



Me permito sugerir la agregación de una frase al final. La norma dice: "Asimismo, no lo serán las que eventualmente se concedan en el futuro". Yo agregaría: "en uso de dichas atribuciones", no de otras.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Claro.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Hay un oficio del COAJ precisamente proponiendo eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Antes de la sesión llegó un oficio del COAJ para cambiar la redacción de la parte final. Dice lo siguiente: "Asimismo, tampoco tendrán el carácter de impondibles las bonificaciones que conceda en el futuro el Director de la Empresa en uso de la referida facultad". Es una modificación formal exclusivamente, que tiene por objeto precisar mayormente la imagen de la disposición.

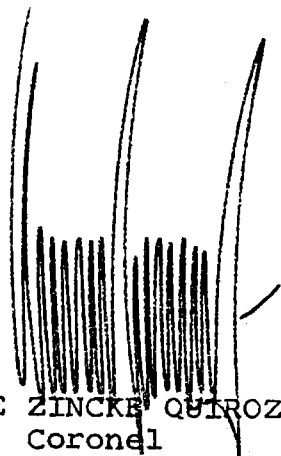
El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Y si hubiera otras, pudieran ser impondibles. Ahí cambia la cosa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Perfecto. Saque la firma no más.

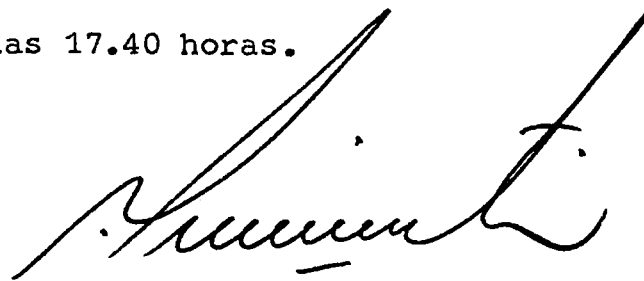
-- La idea de legislar se aprueba como proyecto definitivo, con las modificaciones de suprimir el Considerando y de agregar al final del artículo lo propuesto por el COAJ.

- - - - -

-- Finaliza la sesión a las 17.40 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno